

	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-227-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3

CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.464.764 DE SAN GIL - SANTANDER.

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.464.764 DE SAN GIL - SANTANDER
SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE PEÑA ARISMENDI Profesional Universitario Grado Tres
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.680.000)
VALOR ADICIONAL 1	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.340.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.020.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE CONTRATO	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2026
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	26 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.464.764 de San Gil - Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-227-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el municipio de San Gil, Santander y **ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.464.764 de San Gil - Santander, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026** de fecha 28 de enero de 2026 cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**”. **2)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 29 de enero de 2026. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.680.000)**. **4)** Que el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-227-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Así las cosas, se hace necesario contar con los Servicios Profesionales para garantizar el desarrollo de las actividades concernientes a la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura. **6)** Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. **7)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.340.000)** la **Cláusula 4 - “Valor del contrato y forma de pago”** del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026. En razón de lo anterior la referida cláusula quedará de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.020.000)**.

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **SEIS (06)** pagos parciales iguales, cada uno por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.170.000)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-227-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLÁUSULA SEGUNDA -: Prorrogar **DOS (02) MESES** la Cláusula 6 - "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-227-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6 – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-227-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

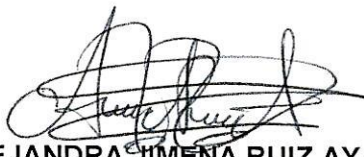
Para constancia, se firma en San Gil, Santander el **26 MAY 2026**

POR EL MUNICIPIO,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA,



ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA
C.C N°1.005.464.764 DE SAN GIL (S)



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-01036

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00892

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración

Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 260778

Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION

Proyecto : SECTORES

Código Especial : 110045

Descripción Código Especial 45-GOBIERNO TERRITORIAL

2 : Gastos Administracion Central

2.3 : INVERSIÓN

2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos

2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS

2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales

2.3.2.02.02.009.03 : Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana

2.3.2.02.02.009.03.45 : GOBIERNO TERRITORIAL

2.3.2.02.02.009.03.45.4599 : Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial

2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 : Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro \$: 6,340,000.00

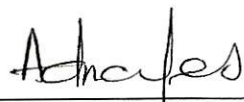
Para : CD 26-00892, ADICIÓN No. 01 AL CPS-227-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.

CC: 01005464764 9 RUIZ AYALA ALEJANDRA JIMENA

Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$6,340,000.00)*****

Dado en el día Mayo 26 de 2026

Elaboró: AMMS


Profesional universitario de Presupuesto

V=28 mayo

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 6

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA ✓
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO DE 2026 ✓

JUSTIFICACIÓN
De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i> ✓ Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. ✓ En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.</i> ✓ El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: <i>“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”</i> ✓ Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ✓

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. ✓

En este orden de ideas, esta dependencia considera de vital importancia adelantar un adicional en tiempo y valor al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.”** Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. ✓

Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 sobre la obligatoriedad de realizar exámenes médicos de ingreso y egreso, de acuerdo al nivel de riesgo el cual debe alinearse con la actividad a desarrollar, se determina que el nivel de riesgo para el presente contrato es riesgo I. ✓

OBJETO A CONTRATAR
ADICIONAL NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL” ✓
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER
El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. ✓
En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad: ✓
Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías y oficinas especialmente la secretaria de Control Urbano e Infraestructura en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal. ✓
La secretaria de Control Urbano e Infraestructura para llevar a cabalidad las funciones que tiene a cargo en cuantos a las solicitudes de licencias y la realización de obras públicas que benefician a la comunidad en general, requiere contar con personal calificado para efectuar las labores inherentes a los procesos de planificación y apoyar labores que permitan aumentar la dinámica estatal y por ende facilitar la efectividad en el cumplimiento

de su cometido institucional, contribuyendo en el alcance y logro de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal. ✓

Esta secretaria por sus múltiples actividades y responsabilidades requiere de personal suficiente que le permita cumplir con las funciones legales y administrativas propias; ya que revisada la planta de personal y el manual de funciones específico del municipio de San Gil, en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal de planta suficiente según certificación de la dirección administrativa. ✓

Se evidencia entonces, la urgencia de contar con técnicos y/o profesionales con experiencia e idoneidad en la rama de administración Pública, áreas económicas, ingeniería o jurídicas para que apoye y acompañe a la secretaría de control urbano e infraestructura. Lo anterior, con el fin de fortalecer la dependencia a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia y planeación como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo. ✓

La presencia de un profesional del derecho contribuirá significativamente a potenciar las capacidades y la efectividad de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades. Para lograr el cumplimiento integral de las metas propuestas, es imperativo contar con personal suficiente y competente que contribuya al fortalecimiento de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, surge así la necesidad de formalizar un contrato de prestación de servicios profesionales, en términos de tiempo y valor, para respaldar las actividades jurídicas y administrativas propias de esta dependencia. ✓

Por lo anterior, se requiere un profesional en el área Jurídica que desarrollen actividades de asesoría en la proyección de respuestas a peticiones y solicitudes que se recepcionan en la oficina, proyección de actos administrativos, conceptos jurídicos que den fundamento jurídico a las decisiones de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, de igual manera las diferentes actividades que tengan relación con el objeto contractual. Ahora bien, la contratación con particulares surge como la mejor alternativa de solución a la problemática, buscando que brinde el debido soporte, con autonomía e independencia, sin que exista subordinación de la entidad contratante. ✓

Por otro lado, es menester precisar que, conforme al principio de eficiencia y eficacia, es deber del alcalde municipal proveer a sus funcionarios de los elementos físicos y recurso humano idóneos que coadyuve al normal desarrollo de las actividades endilgadas a cada uno de los jefes de dependencia que conforman la administración municipal, con el fin de que los mismos, puedan alcanzar los cometidos misionales e institucionales que les hayan sido encomendados. ✓

Finalmente, para atender la necesidad descrita en los párrafos anteriores, se requiere contratar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”** ✓

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-227-2026 Cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA**

EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", por un plazo inicial de CUATRO (04) MESES y un valor inicial de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 12.680.000,00).

En virtud de lo anterior, se remitió oficio el 08 de mayo del 2026, a la contratista ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA, en donde se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte del contratista se recibió respuesta el día 08 de mayo del 2026, aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser éste por un plazo de DOS MESES y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.340.000=).

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto la necesidad de adelantar adicional en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-227-2026 Cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar asesoría jurídica en la Proyección de respuestas a peticiones y/o solicitudes elevadas por la comunidad, entidades externas y/o organismos de Control y Vigilancia.
2. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura en cuanto a la proyección y revisión de los diferentes actos administrativos tales como decretos, resoluciones, proyecto de acuerdo, entre otros.
3. Brindar asesoría Jurídica en la elaboración de informes legales que respalden decisiones acciones emprendidas por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura.
4. Emitir conceptos jurídicos con base en textos legales, doctrinales y Jurisprudencia con el fin de dar fundamento jurídico a las decisiones de la secretaria de control urbano e Infraestructura.
5. Apoyo en la organización de la actividad contractual adelantada por la secretaria de control urbano e infraestructura.
6. Apoyo legal en la revisión del estado jurídico de los inmuebles objeto de los procesos de otorgamientos de permiso de enajenación, captación, entre otros, que requieran los usuarios ante la Secretaría.
7. Las demás actividades que le sean asignadas siempre y cuando guarden relación con la misionalidad del componente jurídico de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 5 de 6

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
Describir las especificaciones de las actividades o metodología a desarrollar ✓				
ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades de acuerdo con los preceptos legales y especificaciones del supervisor. ✓				
PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA: Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se precisa contratar la prestación integral de este servicio por lo que se hace necesario contratar los servicios de apoyo con el siguiente perfil: ✓				
PERSONAL		REQUISITOS MÍNIMOS		
PROFESIONAL (1)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA		
	Profesional en el área de derecho y/o área jurídica. ✓	De conformidad con la ley 1429 del 2010, decreto 4910 de 2011, decreto 489 de 2013 y ley 2214 de 2022, por medio de la cual reglamenta el Artículo 196 de la Ley 1955 De 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil. ✓		
CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101511	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios De Asesoría De Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios De Recursos Humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión
80111601	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Servicios de persona temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 6 de 6

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA ✓
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: CUATRO (04) MESES ✓ TIEMPO ADICIONAL: DOS (02) MESES ✓ TIEMPO TOTAL: SEIS (06) MESES ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: \$12.680.000 ✓ PRESUPUESTO ADICIONAL: \$6.340.000 ✓ PRESUPUESTO TOTAL: 19'020.000 ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031



JUAN GABRIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026 ✓

San Gil, Santander, Mayo de 2026 ✓

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO PRINCIPAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**. ✓

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad. ✓

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. ✓

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil - Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y** ✓

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 4

LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. Más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA se suscribió el 28 de enero de 2026 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-227-2026** se suscribió el 29 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (4) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 29 de enero hasta el 28 de mayo de 2026. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$12.680.000)**.

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **CUATRO (4) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de Servicios Profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura. Así las cosas, es importante contar los servicios profesionales, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a adicionar es de **dos (2) meses**, y, en consecuencia, se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.340.000)**.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 4

"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer", Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: **"en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla contrato."**

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.340.000)** a la Cláusula 4 - "Valor del contrato y forma de pago" del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026, y, en consecuencia, ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente proceso contractual corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.020.000)**.

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **SEIS (06) PAGOS** mediante acta parcial de ejecución, **por valor de TRES MILLONES SEISCIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$3.170.000)**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 4

ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2. Adicionar en DOS (2) MESES la Cláusula 6- "Plazo de ejecución" del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-227-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-227-2026** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna Cordialmente,


JUAN GABRIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura



Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00892

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	Código Rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION	
Proyecto	: SECTORES	
Código Especial	: 110045	
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL	
2	: Gastos Administracion Central	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3 Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana	
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial	

Valor CDP \$: 6,340,000.00

Para : ADICIÓN No. 01 AL CPS-227-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Por la suma de : SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$6,340,000.00)*****

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Mayo 11 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTIÓN CONTRATOS		
Código: 800.260		
No Consecutivo 0738-2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

San Gil (Santander), 08 de mayo de 2026.✓

Señora

ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA

Calle 16A # 14-56 sagrada familia ✓

3224387096

alejandraruiza25@gmail.com

San Gil

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 ✓ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-227-2026 ✓ CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. ✓

Comendidamente me permito informarle que esta secretaria contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026. ✓

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.340.000)** y una prórroga de **DOS (02) MESES.** ✓

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades para el fortalecimiento de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura. ✓

Así mismo, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". ✓

Sin otro en particular,

JORGE ENRIQUE PEÑA ARISMENDY

Profesional Universitario grado tres
Supervisor

San Gil, mayo 08 del 2026 ✓

Doctor:

JORGE PEÑA ARISMENDY

Profesional Universitario - grado tres

Supervisor del Contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-227-2026 ✓

E. S. D

REF: ADICIONAL 001 ✓ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-227-2026 ✓ CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"** ✓

Cordial Saludo,

Comedidamente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación en atención al asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación de fecha 08 de mayo del 2026, donde se me informa la necesidad de realizar adicional por un (2) meses, al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS-227-2026, con una adición en valor por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.340.000)** ✓

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando un servicio eficiente y oportuno en la Secretaria de Control Urbano e Infraestructura del Municipio, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.

Atentamente,



ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA

CC: 1.005.464.764 de San Gil

CONTRATISTA CPS-227-2026 ✓

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295681638



PIB

14:11:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005464764:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 09:00:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005464764 ✓
Código de Verificación	1005464764260511090011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:02:47 AM horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1005464764** ✓

Apellidos y Nombres: **RUIZ AYALA ALEJANDRA JIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2026 09:04:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1005464764** y Nombre: **ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA.** ✓

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139911813** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005464764 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** ✓

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 09:09 AM



Código Verificación: **RYAUN36194**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:01 horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005464764**,
Apellidos y Nombres **RUIZ AYALA ALEJANDRA JIMENA** ✓

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL SANGIL**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA**, identificado(a) con número de documento **1005464764** y tarjeta profesional No. **453264**, **NO** registra sanciones vigentes. ✓

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 11 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaría Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897f16c54a48a61a3a1a381ecaa82fd357e7e438214950fd46fc6c92e21c8757**

Documento generado en 11/05/2026 09:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAZÓN SOCIAL :	ALEJANDRA JIMENA RUIZ AYALA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1005464764
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-05-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-17
FECHA DE PAGO:	2026-05-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	37188940
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37188940
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 218.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.200	\$ 9.200
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600	\$ 10.600
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 518.900	\$ 518.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/07/2026
----------------------------------	------------